



Factura: 001-200-000017404



1357

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160101002P00318						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ÉNERO DEL 2016, (16:51)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ MERCHAN HERMEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102573425	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102529179	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LARRIVA COÉLLAR KLEVER FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102114451	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LARRIVA SALAS HUGO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102416674	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA. LTDA."							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



NIETO PACHECO MARCIA MARIANA

NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON CUENCA

RUC: 1400192751001

AV. JOSE PERALTA 4-99

TLF: 4104016

obligado a llevar contabilidad : NO

Factura No.	001200 - 000017404
Ambiente/Autorizacion	Produccion

Fecha de Emision	29/01/2016
Tipo de Emision	Normal

Nro. de Autorizacion	2901201616530014001927510013772016195
----------------------	---------------------------------------

Clave de Acceso	2901201601140019275100120012000000174040000000112
-----------------	---

RUC/CI	0190361926001	Credito	VALENCIA ABOGADOS CIA. LTDA.	
Direccion	AV FRAY VICENTE SOLANO 4-110		Telefono	2818711

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	Desc.	IVA	Total
CONSTITU.SO...	CONSTITUCION DE SOCIEDADES.	1.00	256.20	0.00	12.00	256.20

Matrizador: SANDRA  
N. Libro: 20160101002P00318  
Email: andresval23@yahoo.com  
Observacion:

Subtotal	256.20
Descuento	0.00
Subtotal IVA	0.00
Subtotal IVA	256.20
IVA 2%	30.74
Propina	0.00
Total	286.94

LA RETENCION DEBERA SER EMITIDA EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE FACTURA

Este comprobante de venta puede ser consultado en la pagina web del SRI (www.sri.gob.ec) con su respectiva clave de acceso hasta en 48 horas, y será enviado a su correo electrónico.

EL CANCELADO  
ENE 2016



Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.  
20160101002P00318  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
LIMITADA DENOMINADA  
"INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:**

**HERMEL RODRIGO LOPEZ MERCHAN,  
JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS,  
KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR  
Y HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS**

**CUANTIA: \$400,00USD**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\* SC \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,  
a los **VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS  
MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO**,  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**,  
comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **HERMEL  
RODRIGO LOPEZ MERCHAN**, por sus propios y personales  
derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de  
Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número  
**010257342-5**; **JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS**, por sus propios  
y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la  
ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía  
número **010252917-9**; **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR**, por  
sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano,  
domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con

20/01/16.  
N-2-6.

cédula de ciudadanía número **010211445-1**; **HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número **010241667-4**; los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, quienes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **HERMEL RODRIGO LOPEZ MERCHAN**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número **010257342-5**; **JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la



Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 010252917-9; **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 010211445-1; **HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 010241667-4. **Segunda: Declaración Juramentada.**- Los socios declaran bajo juramento, que es su voluntad la de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la normativa legal vigente y en concordancia con las respectivas regulaciones de la Ley de Compañías. **Tercera: Estatutos.**- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos. **ESTATUTO SOCIAL DE "INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA. LTDA."**. **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.**- La compañía girará bajo la denominación de "INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA. LTDA." la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.**- La compañía tendrá como objeto social la construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción

industrial, Ej. fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante,



Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.-**

**DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El

capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00)**, dividido en

cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El

capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

**BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**

**Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los

socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de

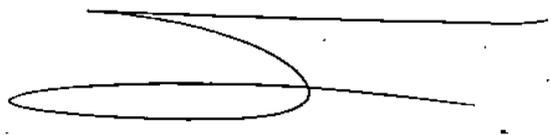
Art. 10  
R.L.

la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo y por correo electrónico quedando registro del envío del correo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al

Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.

Art. 18

Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a)





Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CENCA - ECUADOR

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. TÍTULO VI.- DEL GERENTE.

A.1.14.

Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los

negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.**- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.**- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta

responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo:**

**Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

**TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo**

**Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Cuarta: del Capital.-** Los socios declaran bajo juramento que: a) El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Número de Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
HERMEL RODRIGO LOPEZ MERCHAN	100	25%	\$ 100	\$ 100
JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS	100	25%	\$ 100	\$ 100
KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR	100	25%	\$ 100	\$ 100
HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS	100	25%	\$ 100	\$ 100
TOTAL	400	100%	\$ 400	\$ 400

b) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00), mediante depósito que se

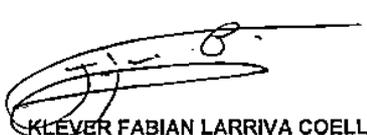
realizará en una cuenta bancaria a nombre de "INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA. LTDA.". Quinta: Designación de Administradores. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, Representante Legal de la compañía a JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS y, como Presidente, a KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR, quien actuara en subrogación al Gerente. d) Quedan autorizados el Doctor Andrés Valencia Arévalo y al Abogado Paul Carrión, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. Sexta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Séptima: Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señorita Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES VALENCIA AREVALO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen

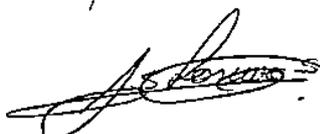
 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias solicitadas por los comparecientes, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan, para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

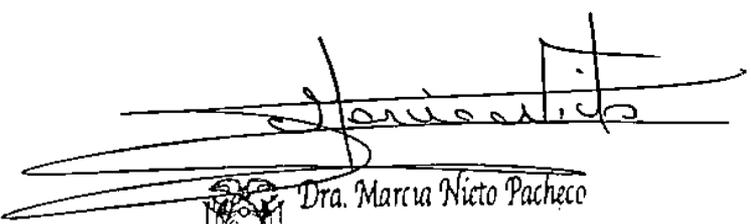
  
HERMEL RODRIGO LOPEZ MERCHAN  
C.C. 010257342-5

  
JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS  
C.C. 010252917-9

  
KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR  
C.C. 010211445-1

  
HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS  
C.C. 010241667-4



  
Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)



*Dra. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7722325  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102147402 VALENCIA AREVALO GONZALO ANDRES  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MÚSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/01/2016 3.50 PM

*FJO*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO  
PRESENTADO ANTE MI EN FS. .... un(1).....  
CUENCA, 29 DE Enero ..... DE 2016..



*[Signature]*  
Dra. Marcia Nieto Pacheco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N.º 010241667-4

CIDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRE: LARRIVA SALAS HUGO SANTIAGO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUENCA, AZUAY, 16/07/04  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE DEL CónyUGE: ROSARIO LEON GARRION

*Dra. Maren Nieto Pacheco*

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

PREBIOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARRIVA ALVARADO CLAUDIO HUGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAS EGUGUREN LIBIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA, 2013-09-23  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-09-23

NOTARIA SEGUNDA CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0033 0102416674  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 LARRIVA SALAS HUGO SANTIAGO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	EL VECINO	0
CUENCA	PARRISQUA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE ECUADOR  
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

010211445-1

ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA FERNANDA  
 QUIZMAN YALBOT

1970-08-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

Y8343Y2242

INSTRUCCION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 COELLAR ESPINOZA FANNY TERESITA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 CUENCA  
 2013-03-06  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-03-06

PROFESION / OCUPACION  
 INGENIERO COMERCIAL

REPUBLICA DE ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 010211445-1 017 0174

LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN  
 AZUAY CUENCA

SUCRE

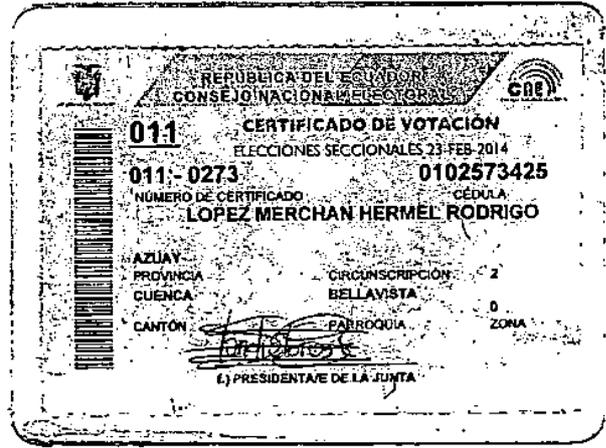
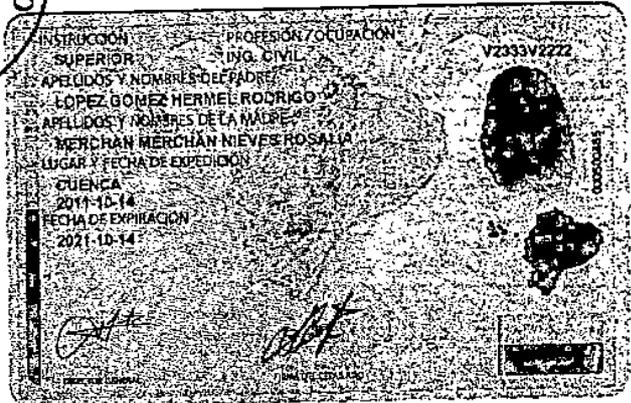
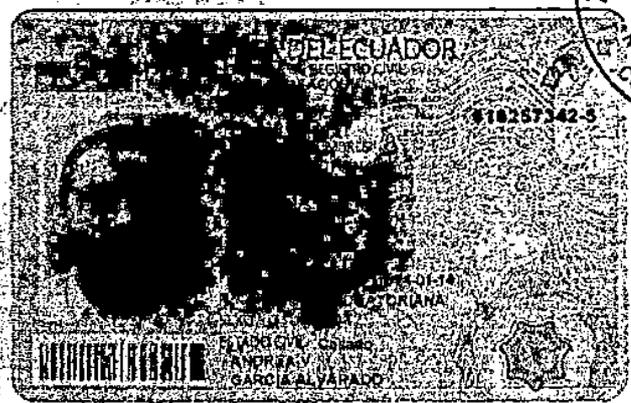
DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 01

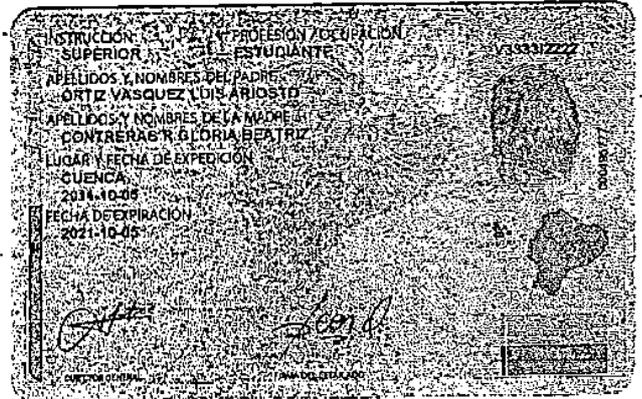
4681334 02/12/2015 8:56:35



Dra. Marcia Nieto Pacheco  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CUENCA - ECUADOR



*[Handwritten signature]*



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA... TERCERA ...  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 1357

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	891
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /29/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA APLICADA DEL ECUADOR INGP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

